

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por el señor Emiliano Silva González en contra de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición; lo anterior para su estudio inicial. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, agosto 17 de 2022

Manuela Escudero Chica
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	EMILIANO SILVA GONZÁLEZ
ACCIONADOS:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. - UARIV
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-0167-00

1. Objeto De Decisión.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor Emiliano Silva González en contra de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

2. Consideraciones.

La vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama se concreta en que según lo descrito por el señor Emiliano Silva González la entidad accionada no ha dado respuesta a la petición incoada el día 7 de diciembre de 2021 mediante la cual solicitó información sobre el pago de la indemnización (RAP) reconocida mediante Resolución N° 04102019-453050 del 13 de marzo de 2020 como consecuencia del reconocimiento de víctima por desplazamiento forzoso por resolución 2015-242181 del 21 de octubre de 2015.

De lo anterior tenemos que, dada la naturaleza jurídica de las entidades accionadas (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

¹ "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

En consecuencia, se dispondrá la notificación de esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres días (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por el señor Emiliano Silva González identificado con cedula de ciudadanía N° 10.218.127 en contra de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

TERCERO: Requerir a el señor Emiliano Silva González para que dentro del término de tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído remita a este despacho, constancia de remisión o radicado de la petición presentada ante la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV el día 7 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ccf587f4301693b4bf275d86539873d03c9935643848e880fd49edd05b57cb**

Documento generado en 17/08/2022 04:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>